



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 31617-2013

Resolución Directoral

N° 196 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 08 JUL 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 31617-2013 de fecha 27 de Marzo del año 2013, mediante el cual el señor **Darío Octavio Ramos Ríos** identificado con DNI N° 80278975, solicita Licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado Pampa San José, de C.C. N° 02457, con un área bajo riego de 3.0400 has, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Huayto, jurisdicción del distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, con Resolución Administrativa N° 124-AG-GRL.DRAC/ATDRB de fecha 23 de Junio del año 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, a los usuarios del bloque de riego Huayto, con código PBAR-24-B04 en el ámbito de las Comisiones de Regantes Huayto, con aguas provenientes del río Pativilca, encontrándose incluido el señor Garay Salazar Simeón Máximo;

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2013-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 27 de Marzo del año 2013, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua, se acredita la nueva titularidad del predio con contrato privado de transferencia de posesión de terreno agrícola, por lo que le corresponde otorgarle al administrado el derecho en las mismas condiciones;

Que, con Informe Técnico N° 112-2013-ANA-AAA.CF-/SDARH/JAAQ de fecha 17 de Junio del año 2013, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos-AAA III Cañete Fortaleza, concluye: 1) El administrado sustenta la acreditación de la titularidad del predio y cumple con los requisitos para el cambio de titular y 2) Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado al señor Simeón Máximo Garay Salazar y otorgar la licencia a favor de Darío Octavio Ramos Ríos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 242-2013-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 02 de Julio del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a favor del señor Simeón Máximo Garay Salazar, mediante Resolución Administrativa N° 124-AG-GRL.DRA/ ATDRB de fecha 23 de junio del año 2005;

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor **Darío Octavio Ramos Ríos** identificado con DNI N° 80278975, para el riego del predio denominado Pampa San José, de 3.0400 has con C.C. N° 02457, con un volumen de agua hasta 65,257.10 m³, proveniente del río Pativilca, asignado en cabecera de bloque conducidos a través del CD Huayto/L1 Caraqueño/L2 Pampa San José/L3 Huamán/L4 Maura, ubicado en las coordenadas (UTM) 216,614E 8'819,822N, ámbito de la Comisión de Regantes Huayto, Distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima conforme al siguiente cuadro:

Área (has)	Volumen de Agua Mensualizado (m ³)												Volumen Total m3
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
3.0400	7,648.24	6,681.47	6,823.50	5,197.89	4,622.60	4,521.15	3,997.18	3,825.31	3,852.76	5,015.28	5,851.95	7,219.76	65257.10



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia otorgada por este mismo acto;

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, Comisión de Regantes Huayto, Administración Local del Agua Barranca y a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)